



Félix V. Matos Rodríguez, Ph. D.
Secretario

21 de febrero de 2008

Hon. Liza M. Fernández Rodríguez
Presidenta
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública
Cámara de Representantes
San Juan, Puerto Rico

R Conc del S 99 “Para enmendar el Artículo II de la Constitución de Puerto Rico, a los fines de incluir en la Sección 20 el deber de elevar a rango constitucional el matrimonio, constituido sólo por la unión legal entre un hombre y una mujer con capacidad legal, en conformidad con su sexo original de nacimiento. De esta manera reiterando y estableciendo la obligación del Estado de estimular, mantener, promover y proteger la institución de la familia, base y fundamento de la Sociedad puertorriqueña.”

Estimada Representante:

El Departamento de la Familia presenta ante esta Honorable Comisión sus comentarios con relación a la Resolución Concurrente del Senado Número 99. Como señaláramos en días pasados, en ocasión de ser abordados por la prensa sobre este asunto, consideramos que el ejercicio de enmienda constitucional que se está proponiendo es innecesario, puesto que la ley vigente dispone que el matrimonio es una unión entre un hombre y una mujer.

Ninguna ley es el resultado de una única propuesta, visión, ideología o creencia sobre un problema y sus soluciones. La política pública que se construye desde la experiencia legislativa es una oportunidad de participación y expresión ciudadana. Esa política pública debe tomar responsablemente en cuenta los intereses, las necesidades, las maneras de pensar y de actuar de los seres humanos, tratando de asegurar los consensos sociales en torno a los intereses y el bienestar común, de modo que proteja, precisamente, de la manera más amplia y representativa posible, el interés público.

Hon. Liza M. Fernández Rod. *z*
Página 2
21 de febrero de 2008
Res. Conc. del S 99

El Departamento de la Familia tiene como visión abogar por una transformación social que afirme los valores de dignidad, justicia, solidaridad, equidad del trabajo y convivencia en armonía de nuestro pueblo. La responsabilidad pública, histórica y social del Estado es procurar el bien común, entendido como la manera de hacerle justicia a todas las personas.

El Departamento de la Familia le ofrece servicios a todas las personas independientemente del tipo de composición que tenga su grupo familiar. En todo momento se procura proteger el componente social denominado familia; por ser el ente a quien, en primera instancia, le corresponde promover la seguridad, el bienestar y la protección integral de las personas y, especialmente, de los niños y niñas de nuestra sociedad. En la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez, se define familia como “dos o más personas vinculadas por relaciones sanguíneas, jurídicas, relaciones de familia o de parentesco que comparten responsabilidades sociales, económicas y afectivas, ya sea que convivan o no bajo el mismo techo”.

En el Puerto Rico de hoy la llamada familia “tradicional” o “nuclear” constituida por un padre y una madre, casados legalmente o cohabitando, con hijos e hijas bajo el mismo techo, convive con otras estructuras de familia no-tradicionales. En las familias no-tradicionales se encuentran aquellas integradas por una diversidad de familias. Algunas de estas familias incluyen otros parientes en el grupo familiar, como abuelos, tías o tíos. Las familias monoparentales, particularmente, las integradas por mujeres jefas de familia y sus hijos e hijas, cuyo número ha ido en creciente aumento en las pasadas décadas, también forman parte de esta “nueva categoría” de familias no-tradicionales. También, han ido en creciente aumento las familias constituidas por abuelos y abuelas en la jefatura de familia, criando sus nietos y nietas. Otros arreglos no tradicionales incluyen familias de padres y madres con hijos e hijas de crianza o adoptados. Los vínculos de sangre siguen siendo importantes en los arreglos de familia, pero cada vez vemos más grupos familiares que integran miembros por vínculos sociales y afectivos.

La riqueza mayor de las familias está, precisamente, en los valores que nos unen y nos distinguen, en los talentos, las capacidades y las fortalezas que son capaces de aportar sus miembros cuando se apoyan mutuamente, y cuando unidos, procuran su bienestar; cuando se ayudan a crecer, cuando se comprenden, resuelven conflictos, enfrentan la adversidad, y cuando se aceptan en sus diferencias, cuando se comunican con alegría y tolerancia, en fin, cuando practican el valor de la solidaridad.

Hon. Liza M. Fernández Roda
Página 3
21 de febrero de 2008
Res. Conc. del S 99

Los padres, las madres, los abuelos y las abuelas y todos los adultos encargados de los menores, comparten la grave responsabilidad de la crianza y la socialización de la niñez y la adolescencia, transmitiéndole los valores que le dan sentido a la vida. Esta es una parte importante del cuadro diverso de las personas, familias y comunidades que servimos desde el Departamento de la Familia.

En el marco de la protección de la dignidad y de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia que esta Asamblea Legislativa ha consignado en importantes piezas de ley como la Ley Num. 177 de 1ro de agosto de 2003, según enmendada, Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez, no podemos respaldar la presente medida. Como han expresado expertos en Derecho Constitucional, una enmienda de esta naturaleza a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico puede poner en riesgo las protecciones que disfrutaban hoy todos los niños y las niñas nacidos, independientemente de si fueron concebidos o nacidos dentro de un matrimonio entre un hombre y una mujer.

Legislar para el bienestar y la protección de las familias es de los ejercicios más complejos y serios en los que puede participar una legislatura, por la relevancia de la institución de la familia para todos los individuos, que por lo general son parte de más de una familia a través de sus vidas. Además, las personas pertenecen, participan, crecen y se desarrollan con el apoyo de muchas familias a lo largo de sus vidas. Toda la legislación que se relacione con las familias y sus miembros puede tener algún impacto en muchas áreas de las vidas de las personas.

Finalmente, el costo estimado del evento de la consulta que se ha propuesto, llama la atención hacia las prioridades del país. No se justifica una inversión tan grande en un asunto redundante que ya está claramente consignado en nuestro ordenamiento, mientras las agencias gubernamentales hemos tenido que hacer grandes ajustes para hacer más con menos, y siempre se nos quedan importantes necesidades sin atender a capacidad por la estrechez económica que ha sufrido el país.

Por las razones antes expuestas, no apoyamos la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado 99.

Atentamente,


Félix V. Matos Rodríguez, Ph.D.